



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01146894-NEU-DESP#MPI - REGLAMENTACIÓN LEY 3293 -

VISTO:

El EX-2021-01146894-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria y la Ley de creación del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola 3293; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3293 ha sido sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, el día 28 de julio de 2021 y promulgada por el Poder Ejecutivo mediante DECTO-2021-1348-NEU-GPN;

Que la mencionada Ley en su artículo 1º, creó el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, con el objetivo de incentivar las mejoras en la condición sanitaria de los cultivos y promover la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas;

Que este Programa, para su ejecución requiere de una serie de acciones y procedimientos para realizar la campaña de adhesión anual, determinar los beneficios de cada productor adherido, proceder a liquidar los mismos y evaluar e informar los resultados;

Que en su artículo 15º, la citada Ley establece que la autoridad de aplicación, será la Subsecretaría de Producción o el organismo que la reemplace;

Que para dotar de operatividad a la ejecución del Programa, la autoridad de aplicación, impulsa la reglamentación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 19º de la Ley Provincial 3293;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria; la Coordinación de Asuntos Legales y Gestión Administrativa del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el artículo 89º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3293, por la cual se crea el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola que tiene por objeto el incentivo para mejorar la condición sanitaria de los montes frutales y de la producción hortícola y promover las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), que como **IF-2022-00035944-NEU-DESP#MPI**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.